



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno AAI



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y UNIÓN PROFESIONAL

DECLARACIÓN DE INTENCIONES

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante Ley de Transparencia) encomienda al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras, la función de promover actividades de formación y sensibilización para un mejor conocimiento por los ciudadanos y las ciudadanas de las materias que regula.

Desde el inicio de su actividad, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante CTBG) ha constatado que uno de los medios más eficaces para el logro de este objetivo es la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y las asociaciones representativas de la ciudadanía. Éstas ofrecen a las Administraciones y organismos públicos un óptimo cauce para comunicar a la sociedad que representan las políticas, objetivos y actividades de las entidades públicas y un canal más que adecuado para conocer de primera mano sus posiciones, necesidades y demandas frente a la actuación de dichas entidades en los sectores o áreas de actividad directamente relacionados con su trabajo y sus intereses, así como para recibir sus propuestas e iniciativas.

A este respecto debe resaltarse que en el Estado español, en los últimos años y en el concreto campo de la transparencia y el acceso a la información pública, las organizaciones y asociaciones civiles han jugado un papel de primer orden en el desarrollo y orientación de las políticas y acciones públicas y han transmitido eficazmente a los responsables públicos las expectativas y requerimientos de una ciudadanía empoderada respecto al conocimiento de la actividad de las Administraciones e instituciones públicas y al ejercicio de una auténtica rendición de cuentas frente a los destinatarios últimos de dicha actividad.

En este contexto, el CTBG a lo largo de su período de actividad ha suscrito diversos acuerdos y protocolos de colaboración con varias organizaciones y asociaciones de la sociedad, entre las cuáles se encuentra UNIÓN PROFESIONAL (en adelante UP).

UP es la asociación creada en 1980 cuyo objetivo es la consecución del interés público, la coordinación de las funciones de interés social, la interlocución con los poderes públicos así como la defensa de los intereses profesionales. Está integrada actualmente por 37 Consejos Generales y Superiores y Colegios Profesionales de ámbito nacional que, juntos, aglutinan más de 1000 colegios y delegaciones territoriales y un 1.500.000 de profesionales colegiados en todo el territorio. Abarca los sectores jurídico, sanitario, económico, social, docentes, científico, arquitectura e ingenierías. Por su estructura tiene un carácter interdisciplinar.

La Asociación suscribió en 2016 un acuerdo con el CTBG en el deseo de establecer un marco de cooperación para impulsar el conocimiento de la Ley de Transparencia entre sus asociados y asociadas y otras cuestiones de interés mutuo. El acuerdo expiró en noviembre de 2017 al terminar de forma



imprevista el mandato de la primera Presidenta del Consejo, Esther Arizmendi Gutiérrez, por causa de su fallecimiento en el ejercicio del cargo.

En estos momentos, con ocasión del nombramiento del actual Presidente del CTBG, José Luis Rodríguez Álvarez, UP se ha dirigido a este CTBG para expresar su voluntad de renovar la colaboración de ambas instituciones en el ámbito de la transparencia y la rendición de cuentas y de formalizar un nuevo instrumento de cooperación durante la totalidad del mandato del Presidente de esta Autoridad Independiente, que culmina en octubre de 2025, al término del período de cinco años del mismo.

Teniendo en cuenta la importancia del sector de las profesiones colegiadas en el contexto de la sociedad, la alta representatividad de la Asociación y la capacidad de liderazgo y vertebración de sus asociados y asociadas en la práctica totalidad de los sectores de actividad social y económica, así como su presencia en todo el territorio estatal, el CTBG considera que la cooperación con UP, adecuadamente formalizada y articulada con un grado suficiente de continuidad, puede contribuir eficazmente al cumplimiento de sus objetivos de difundir e impulsar la denominada "cultura" de la transparencia y el acceso a la información en todo el ámbito social.

Igualmente considera que la cooperación con UP, en los términos expuestos, constituye un cauce eficiente para recibir los retornos en forma de iniciativas, demandas y propuestas de un amplio sector de la sociedad respecto del diseño y la implementación de la política pública de transparencia y acceso a la información pública y de su eventual mejora y perfeccionamiento, así como para conocer los obstáculos, problemas y condicionamientos a que puede enfrentarse su completo despliegue en la sociedad.

Por su parte, UP considera también que la cooperación formal y continuada con el CTBG ofrece a la Asociación un medio idóneo para fomentar entre sus miembros el conocimiento de la Ley de Transparencia, de la acción de las Administraciones e instituciones públicas en esta materia y en lo relativa al acceso a la información de que disponen las Administraciones y organismos públicos y de los valores y principios propios de la transparencia y la rendición de cuentas.

Igualmente, considera que la cooperación con el CTBG constituye un canal eficaz de comunicación a las Administraciones e instituciones públicas de las iniciativas, conocimientos, expectativas y necesidades de las organizaciones y personas asociadas en materia de transparencia de la actividad pública, de rendición de cuentas y de acceso a la información disponible por las organizaciones públicas.

Ambas instituciones consideran también que la cooperación que tienen la voluntad de establecer debe instrumentarse de un modo adecuado, estando de acuerdo en que, dentro de los instrumentos que para ello ofrece el ordenamiento jurídico, la suscripción de un acuerdo o protocolo de colaboración constituye el medio idóneo para formalizar el acuerdo de voluntades, determinar las líneas y ejes fundamentales de la cooperación a desarrollar y establecer una mínima estructura de gobernanza que canalice las iniciativas de ambas partes y permita solventar de modo consensuado las dudas o cuestiones que pudieran surgir en el curso de las actividades de cooperación.

Consecuentemente, el CTBG y UP están interesados en suscribir el protocolo de colaboración que se transcribe a continuación.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

D. José Luis Rodríguez Álvarez, Presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, creado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno AAI



D^a. Victoria Ortega Benito, Presidentade Unión Profesional, Asociación inscrita en Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha 23 de abril de 1980, ambos en uso de las facultades conferidas en el Estatuto orgánico del CTBG y en los vigentes Estatutos de la Asociación, **ACUERDAN** suscribir el presente Protocolo de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1º.- Objeto de la colaboración

Establecer un marco estable de cooperación entre el CTBG y UP con el doble objetivo de: 1º.- Difundir los valores y principios propios de la transparencia y la rendición de cuentas, así como los contenidos de la normativa y la política de transparencia y acceso a la información pública implementada por el Gobierno y las Administraciones Públicas -la denominada "cultura" de la transparencia-entre los miembros de aquella Asociación y todos los sectores de la sociedad española representados y vinculados con el ejercicio de las profesiones colegiadas, y 2º.- Establecer un diálogo continuo por ambas partes que posibilite al Consejo tener un retorno directo de las necesidades, respuestas y demandas de los Colegios Profesionales, los Consejos Generales y Colegios de ámbito nacional y los demás asociados y asociadas de UP respecto de la normativa de transparencia y acceso a la información y de la política desarrollada en este sentido por las Administraciones.

2ª .- Acciones concretas

1. Las acciones de cooperación a desarrollar, con el cronograma correspondiente, serán determinadas, año a año, conjuntamente por las partes firmantes de este documento y se reflejarán en el Programa Anual de Actuación que se indica en la cláusula 4ª de este protocolo y que será aprobado por la Comisión Paritaria que también se indica en la citada cláusula.
2. Estas actuaciones podrán consistir en:
 - a) Participación en eventos de cualquier tipo -jornadas, conferencias, seminarios, mesas redondas, etc.-, organizados conjuntamente por ambas partes o de forma individual por una de ellas, dirigidos a la difusión de los valores de la transparencia y la rendición de cuentas entre las organizaciones colegiales asociadas a UP y sus colegiados y colegiadas ó a la ciudadanía en su conjunto.
 - b) Participación en acciones formativas de cualquier tipo -cursos, clases, talleres, etc.-, organizadas conjuntamente por ambas partes o de forma individual por una de ellas, destinadas a promover el conocimiento de la Ley de Transparencia y de la acción de las Administraciones Públicas en materia de transparencia y acceso a la información pública entre las organizaciones colegiales asociadas a UP y sus colegiados y colegiadas.
 - c) Participación de cada una de las partes en acciones técnicas puntuales de transparencia o rendición de cuentas -cuestionarios, encuestas, evaluaciones, etc.- promovidas por la otra en el desarrollo de sus funciones y competencias y siempre que exista una coincidencia de intenciones.
 - d) Elaboración conjunta de manuales, guías prácticas, recomendaciones, códigos de conducta o cualquier otra publicación destinada a la mejora y perfeccionamiento del cumplimiento de la Ley de Transparencia por las organizaciones colegiales asociadas a UP y sus colegiados y colegiadas y al fomento de la aplicación los principios de la rendición de cuentas en su ámbito de actuación.



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno AAI



- e) Comunicación e intercambio recíproco de informes, documentos, iniciativas, propuestas, etc., generados por ambas partes y relacionados con la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública.
3. En todo caso, y a lo largo del período de duración de este protocolo, deberán realizarse, cuando menos, las siguientes actuaciones, que figurarán necesariamente en el Programa de Actuación mencionado en el número 1 de esta misma cláusula:
- a) Actualización y mejora de la Guía de Transparencia y Acceso a la Información Pública dirigida a los Colegios y Consejos de Colegios Profesionales, elaborada en diciembre de 2016 por ambas partes firmantes.
- b) Colaboración de UP en las labores de evaluación por el CTBG del cumplimiento de la Ley de Transparencia por los colegios profesionales.
- c) Elaboración por parte del CTBG de un informe anual relativo a las reclamaciones de acceso a la información pública recibidas con respecto a colegios profesionales, con indicación de las temáticas a las que se refieren, sentido de las resoluciones, etc.
4. Ambas partes difundirán las actividades realizadas en cada caso por todos los canales disponibles, especialmente redes sociales y medios electrónicos

3ª.- Duración del acuerdo de colaboración

La duración de esta colaboración se extenderá desde el día siguiente al de su firma por ambas partes, hasta la fecha de extinción del mandato del actual Presidente del Consejo.

4ª.- Programa de Actuación y Comisión Paritaria

1. Con carácter anual, las partes firmantes acordarán un Programa conjunto de Actuación en el que se concretarán las acciones a llevar a cabo en ese mismo año, o en el inmediatamente siguiente, en función de la fecha en que tenga lugar el acuerdo.
2. Tras la firma del protocolo se formará una Comisión del Protocolo a la que se someterán los acuerdos concretos y en el que se resolverán las posibles discrepancias que puedan existir en la interpretación y aplicación de este protocolo.

Esta Comisión tendrá carácter paritario, y las labores de Presidencia y Secretaría se asumirán, año a año, alternativamente por cada una de las partes.

3. La Comisión se reunirá, por medios electrónicos o con carácter presencial, al menos una vez al año para el impulso de las actuaciones y la coordinación de la ejecución del protocolo.

La primera reunión de la Comisión se convocará por el CTBG dentro de los tres meses siguientes al de la firma de este protocolo, fijándose la fecha de las siguientes de común acuerdo por las partes con ocasión de la reunión inmediatamente anterior.



Consejo de
Transparencia y
Buen Gobierno AAI



4. En el marco de esta colaboración y durante el segundo semestre de 2021, estará terminada la actualización y mejora de la Guía de Transparencia y Acceso a la Información Pública dirigida a los colegios y consejos de colegios profesionales

En relación con la Guía, UP se encargará de diseñar, en colaboración con el Consejo, su metodología y de elaborar su marco de seguimiento.

El CTBG, por su parte, asumirá el compromiso de circular la Guía y de conciliar su contenido con los sujetos a los que va dirigido.

A partir de su publicación, ambas entidades trabajarán en su difusión entre los actores interesados y llevarán a cabo acciones complementarias de sensibilización y formación.

5ª.- Evaluación e indicadores de seguimiento de la actividad

1. Al término de cada año natural, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán un documento de evaluación conjunto- que podrá ser difundido por todos los canales disponibles, especialmente redes sociales y medios electrónicos -, donde figurarán los resultados y principales hitos de la colaboración.
2. Con carácter anual la Comisión Paritaria aprobará los indicadores que permitan evaluar y realizar el seguimiento de las actividades previstas para esa anualidad.

6ª.- Régimen del presente Protocolo

Este Protocolo de Colaboración no contiene obligaciones exigibles entre las partes y la realización de las acciones descritas se llevará a cabo condicionado a la capacidad operativa de UP. Por ello, no se establecen procedimientos para su exigencia, sin perjuicio de la rescisión de este protocolo de colaboración que cualquiera de las partes podrá instar a la otra con un mes de antelación a la fecha en que se produzca su finalización.

Madrid, a 24 de junio de 2021

**POR EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y
BUEN GOBIERNO,**

D. José Luis Rodríguez Álvarez
Presidente

POR UNIÓN PROFESIONAL,

Dª. Victoria Ortega Benito
Presidenta